

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre diez (10) del año dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso de Pertenencia No. 250354089001-2019-00270-00

Demandantes. RAFAEL MORENO CAMACHO, ROSA NELLY MORENO CAMACHO Y PEDRO JOSE MATEUS MORENO.

Demandados. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANASTASIO MUÑOZ SUAREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

- a) Efectuado como fue el tramite previsto en el artículo 375 numeral 7º inciso final del C.G.P, y vencido dicho termino sin que ninguna de las personas emplazadas hayan comparecido a contestar la demanda, se procede a la designación de curador ad-litem, que represente a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANASTASIO MUÑOZ SUAREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO. (art. 375 num. 8º del C.G.) para que en el término previsto para el proceso verbal (C.G.P) conteste la demanda; cargo que recae en esta oportunidad en el Dr. Juís Eduardo Guevara G. Comuníquesele la designación para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.
  
- b) Se fija la suma de \$ 300.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE.

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
 CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Pública  
 Juzgado Promiscuo Municipal  
 Anapoima Cundinamarca

Se notificó por Estado  
 11 NOV 2020